Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

A Diego Felipe Ferrer alcalde ordinario por el estado llano en 27 [illegible]

el Diego, que siruió Diego Felipe Ferrer, alcalde ordinario, por el estado llano, en nobenta y siete baros, y uno firmo, el sr. que dize Don Alonso gamiño [illegible] y por no saverlo su mismo, quando se aduxo por tal alcalde, en el dicho estado por un año que cumple dia del señor San Juan de Junio del año que Uendra de mill y setecientos y setenta y uno, y mandaron que guarde dicho Diego Felipe Ferrer, y testigo, la [illegible] cepetillo, en el [illegible] del dicho [illegible] con el [illegible] del y Seuero, dicho [illegible] con las llaues que tienen dicho alcalde del estado noble y los dichos [illegible] y el que [illegible] en mayo de la Yglesia [illegible], de dicho [illegible] en [illegible] para [illegible] quinientos

Alguacil mayor en el estado [illegible] Y luego siguiente [illegible] el alguacil mayor, en el segundo estado por dicho año, que es el que cumple dia de San Juan de dicho año de setenta y uno, y de uno conformidad, en el [illegible] mismo, tengo bro, por dicho alguacil mayor en el dicho estado a Ginés Martínez [illegible] Diego de [illegible], y mandaron que para dicho de dicho [illegible] mismo. Se le de [illegible] señor dicho [illegible]

Y luego [illegible] la elección del alcalde de la hermandad en el estado noble, de lo mismo con formidad de [illegible] mismo, se nombro por tal alcalde de la hermandad, en el dicho estado, a Don Alonso Caro, albañil, de [illegible] por dicho estado llano, que cumple en San Juan de Junio de [illegible]

Alguacil mayor en el estado [illegible] Diego [illegible]

Alcalde de la hermandad en el [illegible] Alonso Albañil